

TRANSPORTES PESADOS "CRUCEROS ANDINOS" Cía. Ltda.

Servicio de Transporte: Carga Encomiendas y Mudanzas a Nivel Nacional

Quito, 31 de Marzo del 2010

SEÑORA SARA DUDIBERI CORDONEZ FALCON Presente. -

Los señores Socios de la Compañía TRANSPORTE PESADO CRUCEROS ANDINOS TRANSCRUZSAN CIA LTDA., reunidos en Junta General Ordinaria el día 23 de Marzo del 2010, por unanimidad designaron a su persona PRESIDENTA, de la Compañía, por un período de dos años conforme a los Estatutos de la Compañía la misma que fue creada por Escritura Pública celebrada en la Notaria Décima Sexta del Doctor Gonzalo Román Chacón el día seis de Noviembre de 1997, aprobada en la Superintendencia de Compañías mediante resolución número 98.1.1.0065 el día 12 de Briero de 1998; legalmente inscrita bajo Repertorio número 1314 del 19 de Enero de 1998.

Por lo expuesto comunicamos la designación a fin de que sea ACEPTADO el cargo.

Atentamente,

SR. **VIIS C**ERMANICO NOROÑA

GERENTE GENERAL

TRANSPORTE PESADO CRUCEROS ANDINOS TRANSCRUZSAN CIA LTDA.

Yo, SARA DUDIBERI CORDONEZ FALCON, con cedula de ziúdadanía 050149762-2, ACEPTO la designación de PRESIDENTA, de la Compañía de Transporte Pesado CRUCEROS ANDINOS TRANSCRUZSAN CIA LTDA. Por el período de dos años, ofreciendo cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Compañía y la Ley

Quito, 31 de Marzo del 2010

Atentamente,

SRA, SARA DUDIBERI CORDONEZ FALCON C.C. 050149762-2

PRESIDENTA

TRANSPORTE PESADO CRUCEROS ANDINOS TRANCRUZSAN CIA LTDA

Dirección: Av. Maldonado S28-195 y el Paraiso (Guajalo) Telefax.: 2912-162 • Cel.: 093 114-113 E-mail: tcruzsan@yahoo.com • Quito - Ecuador Con esta fecha queda inscrito el presente
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9 6 6 del legistro
locumento bajo el No. 3 9